



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: REPROGRAMACIÓN DE EXÁMENES FINALES

VISTO:

La presentación de la Secretaría Académica IF-2020-00060852-UNC-SAC#FD refiriendo a la reprogramación de exámenes finales para los turnos julio/agosto 2020 en la Carreras de Pregrado y Grado que se imparten en la Facultad de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que el DNU N° 297/2020 estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el ámbito nacional que supone la abstención de concurrir a lugares de trabajo y el impedimento de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del COVID-19 generado por el virus SARSCoV2, y la consiguiente afectación a la salud pública, medida ésta cuya vigencia fue luego extendida por DNU 325/20, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020;

Que la Res. Rectoral 387/2020 dispuso en su art.2° que, a excepción del dictado de clases, las demás actividades de la Universidad deberían desarrollarse con normalidad facultando al Área Central, las Unidades Académicas y los Colegios Preuniversitarios a fijar las modalidades específicas para el desarrollo académico en esas áreas;

Que en ese marco, la Facultad de Derecho dispuso medidas tendientes a disminuir la propagación del virus COVID-19, fijando el régimen un cursado en entornos virtuales de todas las Carreras de Pregrado y Grado por Res. Decanal 253/2020 asegurando así, las instancias de exámenes parciales a través de plataformas digitales.

Que en ese contexto y de conformidad a la normativa precedente, resulta ahora indispensable fijar pautas básicas para la recepción de los exámenes finales respetando todas las épocas y fechas de los turnos de evaluación conforme lo dispuesto en los arts. 86 y 87 del Estatuto Universitario y los planes de estudios aprobados para las carreras de Pregrado y Grado que se imparten en la Facultad de Derecho.

Que para organizar la habilitación gradual y progresiva de esas tareas administrativas esenciales, la Universidad Nacional de Córdoba dispuso por Res. Rectoral 562/2020 aprobar el

Protocolo Básico Preventivo a fin de evitar el contagio por exposición al virus SARS-CoV2; y acompañando a otras universidades privadas con sede en la Provincia, presentó un protocolo de actuación al Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba, aprobado por Res. 31/2020 de ese Organismo disposiciones que entrañan la posibilidad de desarrollar en el ámbito universitario tareas administrativas que resultan indispensables para organizar la recepción de los exámenes finales en turnos venideros.

Que la Secretaria Académica a solicitud del Decanato de la Facultad requirió a los Sres. Profesores Titulares de Cátedra encargados de la organización de los exámenes finales -art. 7 de la Res. HCD 4/95- su opinión fundada acerca de la modalidad que creían más conveniente para abordar esas instancias evaluativas en el contexto de emergencia por el que atraviesa el país; expidiéndose en grupo acusadamente mayoritario, por hacerlo de modo presencial, escrito, de tiempo acotado y dando estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad que aconsejan las autoridades de aplicación antes aludidas y la normativa de excepción dictada por la autoridades nacionales y universitarias desde el pasado 12 de marzo de 2020.

Que con idéntico propósito el pasado 19 de junio del año en curso los Sres. Decano, Vicedecano, Secretario Académico y Secretario Administrativo de la Facultad de Derecho se reunieron con el Sr. Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba para analizar la posibilidad de organizar de modo presencial y escrito los exámenes finales y acordar medidas de bioseguridad indispensables en el evento, que quedaron expuestas en el protocolo de actuación presentado por la Facultad de Derecho.

Que la Resolución N° 105/2020 el Ministerio de Educación de la Nación, en su art. 3°, dispensa al personal directivo, docente, no docente o auxiliar y estudiantes comprendidos en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, asistir a sus puestos de trabajo y/o clases conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud, a saber: a. Mayores de 60 años; b. Embarazadas en cualquier trimestre.; c. Grupos de riesgo: i. Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma; ii. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas; iii. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; iv. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantada de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos; v. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal a 40); vi. Diabéticos; vii. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.; (...). En consecuencia, los funcionarios, docentes, no docentes y estudiantes que acrediten debidamente encontrarse comprendidos en alguna de las situaciones indicadas quedaran exentos de concurrir a la recepción de exámenes finales, pudiendo los estudiantes solicitar la reprogramación del examen final para fecha posterior.

Que por imperio del art. 2 del DNU 297/2020 y los DNU 325/20, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio de las personas humanas imponiéndoles diversas restricciones a la libertad de tránsito lo que conlleva a que es probable que a la fecha de recepción de los exámenes a algunos alumnos de la Facultad de Derecho les sea imposible acudir a rendir el examen final mientras permanezcan vigentes esas restricciones de desplazamiento debiéndose en consecuencia prever –a petición del interesado, acreditando la causal invocada- la reprogramación del examen final para fecha

posterior.

Que siendo propósito esencial de esta Unidad Académica garantizar la recepción de todos los exámenes finales previstos para el Ciclo Lectivo 2020, del modo que resulte más apropiado para garantizar la excelencia académica y, a la vez, respetar las medidas de bioseguridad que garanticen los derechos a la vida y la salud de los miembros de la comunidad universitaria, resulta indispensable reprogramar las fechas de exámenes finales de las Carreras de Pregrado y Grado que se imparten en la Facultad de Derecho dispuestas por Res. Decanal 164/2020 previstas para el turno julio/agosto 2020; y organizarlas bajo la modalidad de examen presencial y escrito, conforme lo dispuesto en la Res. HCD 1/1989 y bajo las condiciones que describe el Protocolo de Actuación que apruebe el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba y el cronograma que elaboren las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles.

Que el rediseño referido en el párrafo anterior, puede afectar derechos estudiantiles en orden a la necesidad de tener aprobado un espacio curricular precedente para cursar las asignaturas que se dictan en el segundo semestre del ciclo lectivo 2020 (Ord. HCD 207/99 y 2/2006) lo que supondría una situación injusta, imponiéndose en consecuencia, autorizar su cursado condicional hasta el día en que se recepcione efectivamente el primer turno de examen final de cada uno de esos espacios curriculares, dejándose constancia que la reprobación del examen final de asignaturas correlativas precedentes en la oportunidad precitada, hará caducar indefectiblemente la regularidad obtenida en espacios curriculares cursados condicionales durante el segundo semestre de 2020.

Por todo ello, y *ad referendum* del HCD;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Ordenar a las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles que elaboren un cronograma de reprogramación de exámenes finales para los turnos de julio/ agosto del ciclo lectivo 2020, conforme los parámetros indicados en los considerados de la presente.

Artículo 2º. Disponer que los estudiantes de las carreras de pregrado y grado comprendidos en el artículo 3º de la Resolución 105 del Ministerio de Educación de la Nación y/o los que se vean imposibilitados de trasladarse a la Facultad de Derecho, en virtud de las medidas de emergencia sanitaria vigentes a la fecha del examen, acreditando la causal invocada podrán solicitar por la vía administrativa correspondiente la reprogramación de su examen final.

Artículo 3º. Autorizar a los estudiantes de las carreras de pregrado y grado que adeuden asignaturas precedentes, a cursar condicionalmente asignaturas subsiguientes durante el segundo semestre del ciclo lectivo 2020 hasta el día en que se recepcione efectivamente el primer turno de examen final de esos espacios curriculares adeudados. Su reprobación en la oportunidad precitada, hará caducar indefectiblemente la regularidad obtenida en espacios curriculares cursados condicionales durante el segundo semestre de 2020.

Artículo 4º. Disponer que los profesores que dictan asignaturas durante el segundo semestre del año 2020 están autorizados a recepcionar exámenes parciales a los alumnos que cursan como condicionales por adeudar asignaturas correlativas precedentes y si éstos cumplieren los recaudos para alcanzar en ellas la regularidad, a informarlos así en las actas de regularidad que eleven a la

Dirección General de Enseñanza.-

Artículo 5°. Disponer que el registro de la regularidad obtenida en asignaturas cursadas como condicionales en el segundo semestre del ciclo 2020 queda sujeto a la condición de aprobación de las asignaturas correlativas precedentes mencionadas en el artículo 3° debiendo solicitarlo el interesado acreditando los extremos aquí requeridos ar través del trámite administrativo correspondiente.

Artículo 6°. Regístrese y dese amplia difusión.